

30210 *RESOLUCION 423/39553/1991, de 28 de noviembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 12 de febrero de 1991, en el recurso número 437/1990, interpuesto por don Sebastián Romero Pérez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en su propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones.

Madrid, 28 de noviembre de 1991.-El Secretario de Estado de Administración Militar, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

30211 *ORDEN de 31 de octubre de 1991 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña, en el recurso número 1.591/1987, interpuesto por doña María Jesús Pagola Quintana, contra Resolución de este Ministerio, de 14 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Servicios, de 29 de octubre de 1985, sobre denegación de indemnización por gastos de traslado.*

Visto el testimonio de la sentencia dictada en 2 de septiembre de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Coruña en el recurso número 1.591/1987, interpuesto por doña María Jesús Pagola Quintana, contra Resolución de este Ministerio de Economía y Hacienda, de fecha 14 de septiembre de 1987, desestimatoria del recurso de alzada promovido contra otra Resolución de la Dirección General de Servicios, de 29 de octubre de 1985, mediante la que se denegaba a la recurrente, funcionaria del Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, el percibido de la indemnización prevista en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, al amparo del Real Decreto 336/1984, de 8 de febrero, como consecuencia del traslado de su residencia desde Madrid a la Junta de Galicia;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por doña María Jesús Pagola Quintana, contra Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda, de 14 de septiembre de 1987, desestimatoria de recurso de alzada contra otra de la Dirección General de Servicios del Ministerio, de 29 de octubre de 1985, que denegó a la recurrente el abono de las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 1778/1983, originadas por su transferencia a la Comunidad Autónoma de Galicia, y declaramos la nulidad de tales actos como contrarios al ordenamiento jurídico, así como el derecho de la recurrente al percibo de tales indemnizaciones, sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmo. Director general de Servicios.

30212 *ORDEN de 21 de noviembre de 1991 por la que se habilita el muelle denominado «Bajo de la Cabezueta», en la bahía de Cádiz, para importación y exportación de mercancías.*

Se ha solicitado de este Ministerio la habilitación del muelle situado en el «Bajo de la Cabezueta», en la bahía de Cádiz, término municipal de Puerto Real, para el despacho de importación y exportación de

mercancías, potenciando con ello los intereses económicos de aquella demarcación.

Visto el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas. En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita el muelle situado en el «Bajo de la Cabezueta», en el término de Puerto Real (Cádiz), para la importación y exportación de mercancías, excepto las enumeradas en la Orden de 12 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

Segundo.-Las referidas operaciones se realizarán con intervención y documentación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Cádiz, de la que depende el muelle que por la presente se habilita, realizándose el control fiscal en la forma que determine la citada Administración de Aduanas.

Madrid, 21 de noviembre de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

30213 *ORDEN de 4 de diciembre de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón Mutualidad de Previsión» (MPS-2764).*

La Entidad denominada «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón, Mutualidad de Previsión» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 13 de marzo de 1963 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2.764, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941, sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la disposición derogatoria 1.b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y por la disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social, aprobado por Real Decreto 2615/1984, de 4 de diciembre.

De la documentación aprobada a requerimiento de este Centro directivo se desprende que la Entidad acordó su disolución en Junta general extraordinaria de 31 de mayo de 1987, ultimándose la liquidación mediante la entrega de los fondos patrimoniales resultantes de la misma al Colegio Público de Fayón.

Una vez publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el aviso oficial previsto en el artículo 106.2 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 y transcurrido el plazo previsto en dicho texto legal, a propuesta de la Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero: Declarar la extinción de la Entidad «Sociedad de Socorros Mutuos de Fayón, Mutualidad de Previsión».

Segundo: Proceder a su cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en los artículos 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1991.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

30214 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Fonduap-5, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 3 de septiembre de 1991, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Fonduap-5, Fondo de Pensiones, promovido por «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el artículo 11.3, de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Concurriendo «U. A. P. Ibérica, Compañía de Seguros Generales y de Reaseguros, Sociedad Anónima», como gestora, y «Banco de Granada, Sociedad Anónima», como depositario, se constituyó en fecha 26 de septiembre de 1991 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid.

La Entidad promotora arriba indicada ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º, 1, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan, esta Dirección General acuerda